

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Gestión Ambiental**

**MUNICIPIO DE ANDALUCIA
VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diciembre de 2017**

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director Operativo de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Directora Técnica de Recursos Naturales
Y Medio Ambiente - Coordinadora

Marcela Inés Meneses López

Representante Legal Municipio de Andalucía Wilson Pérez García

Equipo de auditoría:

Auditor

Gonzalo Antonio Moreno Cataño

Auditora

Ángela Florencia Libreros Rojas

Auditora

Gilma Gómez Giraldo

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION	8
3.1.1 Gestión ambiental	8
3.1.1.1 Planes, programas y proyectos	8
3.1.2 Inversión ambiental	9
4. ANEXO	18
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	18

1. HECHOS RELEVANTES

El municipio no tiene implementada una política dirigida a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, pese a que identifica en el diagnóstico ambiental del Plan de Desarrollo 2016-2019, las problemáticas e impactos ambientales, entre los cuales están los generados por la actividad de fabricación de gelatina, como mayor aportante a la contaminación por malos olores, generando cuatro tipos de residuos, sin embargo no cuentan con Plan de manejo ambiental.

Los humedales existentes en el municipio se encuentran en un estado de deterioro, con pérdida del espejo lagunar por vegetación invasiva, afectando las funciones ecosistémicas que éstos cumplen.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

WILSON PEREZ GARCIA

Alcalde Municipal

Andalucía -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Municipio de Andalucía sobre la gestión ambiental, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia ambiental. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el municipio y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión ambiental en las temáticas evaluadas y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección técnica de recursos naturales y medio ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la gestión ambiental llevada a cabo por el municipio de Andalucía - Valle, en la vigencia 2016, para ello se evaluó el componente de Gestión en los factores de gestión ambiental integrada por los planes, programas y proyectos y la inversión ambiental.

Para llevar a cabo la evaluación se tomó la muestra del universo de proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, ejecutados a través del sector Medio Ambiente y de manera aleatoria el sector Agua Potable y educación gestión del riesgo, sobre el manejo del Fondo Municipal de desastres. En el ejercicio del proceso auditor no se presentaron limitaciones al alcance de la auditoría.

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$1.120.048.984 evaluándose en el proceso auditor la suma de \$336.054.158 equivalente al 30% aproximadamente, de la inversión total ambiental.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Entidad, la respuesta de la administración fue analizada y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

El municipio no está cumpliendo con los deberes de planificar, gestionar, ejecutar y registrar de manera independiente, los recursos de destinación específica provenientes de al menos el 1% de los ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos.

La administración municipal no presenta un informe detallado sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. Al concejo y la comunidad en general.

El municipio no está cumpliendo con el deber de realizar un adecuado mantenimiento frente al estado de deterioro que presenta los humedales La Bolsa, Charco de Oro, y El Pital, los cuales presentan una reducción considerable del cuerpo de agua por vegetación invasiva y desecación, y su espejo lagunar reducido. Igualmente estos humedales no tienen planes de manejo, ni están delimitados.

El municipio en el 2016 no aplicó comparendos por inadecuada disposición de residuos sólidos y escombros, no se cuenta con estadísticas, ni medición de los indicadores para el seguimiento de las metas, igualmente no se ha implementado la política del comparendo, se carece de censos periódicos de puntos críticos en la vigencia 2016.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario y uno (1) con alcance fiscal los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 484

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION

3.1.1 Gestión ambiental

En el proceso auditor se realizó la evaluación de la gestión ambiental llevada a cabo por la Administración municipal en la vigencia 2016, en el sector medio ambiente y de manera aleatoria del sector agua potable y gestión del riesgo, analizando además la gestión respecto al Fondo municipal de gestión del riesgo, tomando como referente los instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo 2016-2019, presupuesto de liquidación y ejecutado, formulación de proyectos. Se evalúa la gestión llevada a cabo para la implementación de políticas del orden nacional orientadas a la gestión integral de residuos sólidos, educación ambiental y comparendo ambiental.

3.1.1.1 Planes, programas y proyectos

El plan de desarrollo, se adoptó mediante el Acuerdo 012 de mayo 30 de 2016, a través del eje Bienestar y Desarrollo Social, se incluyó el sector de agua potable y saneamiento básico y a través del eje DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTION AMBIENTAL, se incluye el sector Medio ambiente y gestión del riesgo.

En el Plan de desarrollo se establece un solo programa en lo relativo a la gestión ambiental, denominado “*Ecosistemas y territorio para vivir sustentable y sostenible*”, se relacionan también dos subprogramas enfocados a la protección y recuperación y a la educación ambiental. El plan de desarrollo solo registra programas, subprogramas y metas.

Hallazgo administrativo No.1

Considerando la situación ambiental que tiene el Municipio, según diagnóstico del Plan de Desarrollo 2016-2019, específicamente frente al estado de deterioro de los humedales La Bolsa, Charco de Oro, y El Pital, los cuales presentan una reducción considerable del cuerpo de agua por invasión y desecación, éstos no tienen planes de manejo, ni están delimitados, observándose que a pesar de incluirse metas en el plan de desarrollo para estos ecosistemas, no se asignaron recursos suficientes en el presupuesto, apropiando en el 2016 \$2.000.000 los cuales no se ejecutaron. En visita de campo al humedal La Bolsa, presentaba vegetación invasiva por cargas orgánicas, reduciendo el espejo lagunar, no tomando el municipio las suficientes acciones para su recuperación, conservación

y protección. Ello a causa de deficiencias en la planeación de la gestión ambiental, afectando las funciones ecosistémicas.

Estado Humedal La Bolsa



Humedal la bolsa con vegetación invasiva

3.1.2 Inversión ambiental

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$1.120.048.984 evaluándose en el proceso auditor la suma de \$336.054.158 equivalente al 30% aproximadamente, de la inversión total ambiental. En la siguiente tabla se presentan los sectores analizados:

Tabla No.1 Inversión ambiental vigencia 2016 evaluada en auditoria

Sector	Presupuesto ejecutado	Presupuesto auditado	% evaluado
Medio Ambiente	186.195.599	177.400.000	95
Agua Potable y Saneamiento básicos	918.583.385	143.654.158	16
Educación	15.000.000	15.000.000	100
Total evaluado	1.120.048.984	336.054.158	30

TOTAL INVERSION AMBIENTAL	1.120.048.984
TOTAL MUESTRA DE AUDITORIA	336.054.158
PORCENTAJE AUDITADO	30 %

En la Tabla No.2 se relaciona la inversión ambiental objeto de evaluación y la contratación que la respalda.

Tabla No.2. Inversión ambiental y contratación evaluada vigencia 2016

<i>concepto ptal</i>	<i>proyecto</i>	<i>contrato</i>	<i>Objeto</i>	<i>valor pagado</i>
plan de gestion integral de residuos solidos	PGIRS	280	Censo Arboreo	19.300.000,00
plan de gestion integraal de residuos solidos	PGIRS	convenio de Asociacion,155 junio 13 de 2016	ajustes actualizacion del PGIRS	70.000.000,00
total				89.300.000,00
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	Contrato de obra publica 265	Mantenimiento, limpieza y aseo de las acequias, cunetas, y canales de aguas lluvias de la zona urbana y rural plana	15.970.017,00
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	Contrato de obra publica 091 de 2016	Mantenimiento, limpieza y aseo de las acequias, cunetas, y canales de aguas lluvias de la zona urbana y rural plana	19.136.761,00
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS	contrato de obra publica 286 DE noviembre 29 de 2016	conformacion de un dique y excavacion a maquina, descolmatacion de un ramal del rio morales a la altura del corregimiento el SALTO de la zona rural.	19.247.655,00
total				54.354.433,00
Fortaleer la educacion en el uso racional del agua	fortaleer grupos ecologicos ...	CONVENIO 227	difusion de eventos culturles semana ambiental	1.000.000,00
Fortaleer la educacion en el uso racional del agua	fortaleer grupos ecologicos ...	Contrato de P.S 230 de sept. 16	apoyo logistico para I semana ambiental.	1.000.000,00
total				2.000.000,00
fortaeecer la educacion ambiental a grupos			apoyo logistico para I semana ambiental.	5.000.000,00
total				5.000.000,00
Dotacion material didactiico y ayudas educatvas	Dotcion de de las sedes educativas oficiales oficiales del mncipio, con material y medios pegagogicos para el aprendizaje.	contrato de compraventa 282	aduisicion de material didactico para difereness espacios ambientales como estrategia de promocion y difusion relacionada con la educacion ambiental	15.000.000
total				15.000.000
Adquisiscion predios conservacion recursos naturales.	Adquisiscion predios conservacion recursos naturales.	escritura publica 441 de agosto 18 de 2016	compra de un terreno con destinacion amiental, denominado finca la islandia, ubicado en la vereda altaflor jurisdiccion del Municipio de Tulua.	170.400.000,00
total				170.400.000,00
total analisis de la muestra				336.054.433,00

Sector Medio ambiente

Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales

En el Plan de desarrollo vigente se incluye como meta la adquisición de áreas de interés, registrándose el presupuesto de la vigencia 2016 la siguiente inversión.

SECTOR/PROGRAMA/PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Adquisición Predios Conserv Recur. Natura	44.995.000	44.995.000	1.144.359	3	SGP
Adquisición Predios Conserva. Rec. Natu	-	169.255.641,93	169.255.641	100	SGP-RB

Fuente: Ejecucion pto municipio.

Hallazgo administrativo No.2

El municipio en la vigencia 2016 ejecutó \$170.400.000 en la compra del predio rural La Islandia, ubicado en la vereda Altaflor del Municipio de Tuluá, con un área adquirida de 25 hectáreas, 6.000 metros cuadrados, observándose desde el punto de vista de tesorería, inadecuado manejo de los recursos que son de destinación específica para la compra y/o mantenimiento de áreas de interés, los cuales están depositados en la cuenta de “fondos comunes” 040-00009-3 de Entidad financiera, no manejando los recursos de forma independiente dado su origen y destinación, ello a causa de deficiencias en los controles en el manejo de los recursos de destinación específica, generando riesgo de usos diferentes y de posibles pérdidas del recurso, limitando el seguimiento de los mismos para su efectiva destinación a adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés.

Hallazgo administrativo No.3

No se aportó en el proceso auditor evidencia de la remisión del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2016, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, ocasionado por la deficiente gestión territorial, generando la falta de oportunidad en la remisión de esta información a la CVC, para que la autoridad ambiental la remita al ministerio y cumpla con lo estipulado en la norma.

- *Proyecto Fortalecer los grupos ecológicos en el municipio*

Hallazgo administrativo No.4

Sustentado en el proyecto denominado *Fortalecer los grupos ecológicos en el municipio*, la Administración municipal suscribió contrato de prestación de servicios No.230 en septiembre 28 de 2016 con el objeto de “servicio de apoyo logístico para la realización de la VI semana ambiental 2016 que se realizará en el municipio de Andalucía”, cuyas obligaciones están relacionadas con servicio de publicidad móvil en zona rural y urbana, alquiler de elementos para el evento (sillas, mesas, equipo de sonido, etc), diseño, impresión y despacho de plegables.

Se observa deficiente sustentación documental de la ejecución del contrato, así como falta de claridad sobre las actividades ejecutadas, por cuanto en el informe de supervisión, se hace referencia a que se prestó el servicio de publicidad móvil, *convocando a la ciudadanía de la zona rural y zona urbana del municipio para que participen del conversatorio con la Gobernadora del Valle*, se desconoce la finalidad del conversatorio, actividad no incluida expresamente en la programación de la VI semana ambiental. La cláusula primera del contrato, define todo lo referente al apoyo logístico de la sexta semana ambiental, situaciones ocasionadas presuntamente por deficientes controles en la destinación del gasto respecto a lo planificado, fallas en el seguimiento y control, impidiendo determinar con certeza lo efectivamente ejecutado y su relación con el proyecto Fortalecimiento de los grupos ecológicos en el municipio.

Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria No.5

El municipio sustentado en el proyecto Fortalecer los grupos ecológicos en el municipio, celebra el Convenio de Asociación No.227 con el objeto de “*Aunar esfuerzos entre el municipio de Andalucía y una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la VI semana ambiental 2016 que se realizará en el municipio de Andalucía, conforme a lo programado en el proyecto y la propuesta de intervención de la Corporación*”, observándose presuntas irregularidades en la gestión contractual, lo que se sustenta en lo siguiente:

-No se evidencia la propuesta de la Corporación, desconociéndose cuáles eran efectivamente los aportes de ésta al Convenio.

-El informe de actividades del contratista carece de documento de entrega, sin fecha, el objeto descrito no corresponde al del convenio, son registros fotográficos con enunciados como inauguración de la VI semana ambiental, talleres. Los listados de asistencia titulados “participación a la VI Semana Ambiental 2016”, no hace alusión alguna a las actividades pactadas del convenio, ni se hace referencia a la Corporación, sin fechas, con logo de la Alcaldía, sin ceñirse a cabalidad a lo estipulado en el objeto contractual y las actividades previstas. El municipio debe

orientar su actuar, de acuerdo al principio de planeación, con eficientes mecanismos de seguimiento y control de la gestión contractual.

Las anteriores situaciones causadas por deficiencias en la planeación del gasto, en el control de la gestión documental, deficiente seguimiento y control, ocasionando incertidumbre respecto a las actividades ejecutadas. Incumpliendo presuntamente lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- *Educación Ambiental*

Hallazgo administrativo No.6

El municipio mediante Acuerdo 020 de diciembre de 2010 crea y reglamenta el Comité Técnico interinstitucional de educación ambiental-Cidea, modificándose en el 2011 mediante Acuerdo 04, observándose que en el artículo primero se conforma el comité nuevamente y en ninguno de los considerandos se hace referencia al Acuerdo de conformación que sustente la modificación, se evidencia que en el 2016 el comité se reúne sin obedecer a la periodicidad establecida, a un Plan de acción anual, ni se tiene un derrotero de temáticas en las reuniones, centrando la mayoría de éstas a la celebración de la Semana Ambiental, igualmente no se efectúa un seguimiento y evaluación sobre los avances del Plan municipal de educación ambiental, formulado en el 2015 para el periodo 2014-2025, no adecuándose el comité cabalmente a la política de educación ambiental.

Situaciones generadas por descoordinación entre los diferentes actores y áreas que componen el comité, desconocimiento de las competencias, falta de controles sobre éstas, ocasionando que no se disponga en el municipio de un conocimiento documentado respecto al avance de los programas y proyectos del Plan de Educación Ambiental y del avance en la implementación de la cultura ambiental ciudadana.

- *Comparendo Ambiental*

Hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria No.7

El municipio establece el comparendo ambiental mediante Acuerdo No.03 de febrero de 2011 en el que se considera su objeto, infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes para su aplicación, responsabilidades de la empresa del servicio público de aseo, entre otras, observándose que el municipio en el 2016 no aplicó comparendos por inadecuada disposición de residuos sólidos

y escombros, no se cuenta con estadísticas, ni medición de los indicadores para el seguimiento de las metas de la política del comparendo, carece de censos periódicos de puntos críticos en el 2016, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, artículos 6, 8 del Decreto 3695 de 2009, Ley 1466 de 2011, hechos ocasionados por falta de gestión, control y seguimiento en la Administración municipal, descoordinación entre las instancias de la Administración y autoridades competentes sobre la implementación del comparendo ambiental, lo que conduce a que el municipio no haya implementado la política del Comparendo Ambiental en los términos establecidos en la normatividad relacionada con esta materia, por ende en el establecimiento de una cultura ciudadana respecto al manejo de los residuos sólidos.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- *Sector Agua potable y saneamiento básico*

Hallazgo Administrativo No.8

No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, que debía ser presentado al Concejo Municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores, y ser publicado en la página web de la entidad. Los entes territoriales deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.

Situaciones debidas a debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando que la información no sea divulgada con oportunidad a la comunidad y autoridades.

Hallazgo Administrativo No.9

Se revisó el contrato de obra pública número 265, cuyo objeto es *Mantenimiento, limpieza y aseo de las acequias cunetas y canales de aguas lluvias de la zona urbana y rural plana del municipio de Andalucía* en visita de campo se evidenció que algunas de estas acequias se encontraban enmalezadas, les hacía falta mantenimiento de limpieza y aseo, igualmente se visitó el río Morales, el cual se encontraba con mucha maleza en gran parte de su recorrido, lo cual puede traer como consecuencia que en época de invierno se presenten riesgos de inundación debido a la colmatación de dicho río, situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por deficientes mecanismos de seguimiento, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el

numeral 6, artículo 65 Ley 99 de 1993, generando un riesgo de contaminación de la fuente hídrica.



Rio morales enmalezado y acequias enmalezadas sin mantenimiento

- *Proyecto Actualización e implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio*

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria y Fiscal No.10

Bajo el proyecto denominado *Actualización e implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio*, el municipio suscribe con persona natural, el contrato de prestación de consultoría No.280 el 23 de noviembre de 2016, con el objeto de *Ejecución de catastro de censo arbóreo y zonas verdes urbanas de áreas públicas del perímetro urbano, como instrumento de apoyo en el proceso de actualización del PGIRS de segunda generación que se realiza en el municipio de Andalucía*, observándose que el municipio celebra el contrato con persona Natural Ingeniera Ambiental, sin embargo en la propuesta y en el informe final incluye “Equipo de trabajo catastro arbóreo del municipio de Andalucía” donde además de su nombre se encuentra un grupo de Profesionales de diferentes disciplinas y de estudiantes de la UCEVA, así mismo se evidencia que no se ejecuta la actividad pactada, consistente en “*Entregar en Autocad una base de datos donde pudiesen identificar en capas, los especímenes que presenten problemas fitosanitarios o físicos, además de poder localizarlos*”, valorada en \$3.500.000, puesto que lo evidenciado son planos de visualización que no se constituyen en la base de datos con las especificaciones establecidas. El municipio debe realizar la gestión contractual bajo el principio de planeación y con un debido seguimiento y control que garantice el cumplimiento de lo pactado.

Lo anterior, a causa de deficiencias en la planeación y gestión contractual, así como debilidades en el seguimiento y control, falta de coordinación entre las áreas financiera y de desarrollo económico, generándose un presunto incumplimiento de la actividad contractual pactada, cláusulas primera y décima primera del contrato; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, ocasionando un presunto detrimento por \$3.500.000, configurándose presuntamente los elementos señalados en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Sector Educación

- *Proyecto Dotación de las sedes educativas oficiales del municipio con material y medios pedagógicos para el aprendizaje*

Hallazgo Administrativo No.11

El municipio sustentado en el Proyecto del Sector Educación, “Dotación de las sedes educativas oficiales del municipio con material y medios pedagógicos para el aprendizaje”, suscribió el contrato de compraventa No.282 en el 2016 para *Adquisición de material pedagógico y didáctico para diferentes espacios educativos como estrategia de promoción y difusión relacionada con la Educación Ambiental en el municipio de Andalucía, en armonía con la política nacional adoptada por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente*, observándose desorganización documental y desarticulación entre las áreas competentes en la trazabilidad de las entregas del material adquirido. El municipio debe implementar mecanismos efectivos de control de la gestión documental. Ello debido a fallas en la gestión documental, lo que conlleva a dificultades tanto a la Administración como a Terceros en la constatación oportuna de las entregas de bienes adquiridos.





Muestra del material existente en la Secretaría de Desarrollo Económico Municipio de Andalucía

4. ANEXO

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-MUNICIPIO DE ANDALUCIA Vigencia 2016									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	Considerando la situación ambiental que tiene el Municipio, según diagnóstico del Plan de Desarrollo 2016-2019, específicamente frente al estado de deterioro de los humedales La Bolsa, Charco de Oro, y El Pital, los cuales presentan una reducción considerable del cuerpo de agua por invasión y desecación, éstos no tienen planes de manejo, ni están delimitados, observándose que a pesar de incluirse metas en el plan de desarrollo para estos ecosistemas, no se asignaron recursos suficientes en el presupuesto, apropiando en el 2016 \$2.000.000 los cuales no se ejecutaron. En visita de campo al humedal La Bolsa, presentaba vegetación invasiva por cargas orgánicas, reduciendo el espejo lagunar, no tomando el municipio las suficientes acciones para su recuperación, conservación y protección. Ello a causa de deficiencias en la planeación de la gestión ambiental, afectando las funciones ecosistémicas.	<p>Con relación a esta observación, le manifiesto respetuosamente que esta administración no cuenta con los recursos suficientes que se reunieren para realizar continuamente el mantenimiento, conservación y control de los humedales la bolsa, charco de oro y el pital, motivo por el cual solo se incorporó la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.) moneda corriente, con el objetivo de buscar y gestionar recursos con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, como en efecto lo hemos hecho, pero la entidad ambiental aun no aprueba y/o aporta recursos para tal fin.</p> <p>Para constancia de lo anteriormente expuesto, adjunto copia de la solicitud realizada por la secretaria de Desarrollo Económico del Municipio a la Dirección Territorial DAR centro norte C.V.C de Tuluá. (2 folios).A pesar de ello es claro que esta administración se ha preocupado por el bienestar de los humedales de esta jurisdicción, pues debido al entorno productivo agrícola, el manejo que le dan sus propietarios y las actividades antrópicas, oficiamos constantemente a la entidad ambiental C.V.C., para que nos</p>	Se mantiene la observación, debido a que es responsabilidad de la Administración Municipal también el mantenimiento de estos ecosistemas y gestionar los recursos para disminuir las cargas contaminantes que afectan los humedales citados. Por lo tanto queda como hallazgo administrativo.	X					

		brinde su apoyo y recursos para dar solución a la problemática presentada y de esta manera poder realizar un mantenimiento más adecuado. Por lo tanto le solicito respetuosamente tener en cuenta esta aclaración y reconsiderar la referida observación y/o hallazgo por ustedes enunciado.							
2	El municipio en la vigencia 2016 ejecutó \$170.400.000 en la compra del predio rural La Islandia, ubicado en la vereda Altaflor del Municipio de Tuluá, con un área adquirida de 25 hectáreas, 6.000 metros cuadrados, observándose desde el punto de vista de tesorería, inadecuado manejo de los recursos que son de destinación específica para la compra y/o mantenimiento de áreas de interés, los cuales están depositados en la cuenta de "fondos comunes" 040-00009-3 de Entidad financiera, no manejando los recursos de forma independiente dado su origen y destinación, ello a causa de deficiencias en los controles en el manejo de los recursos de destinación específica, generando riesgo de usos diferentes y de posibles pérdidas del recurso, limitando el seguimiento de los mismos para su efectiva destinación a adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés.	Sobre la presente observación les manifiesto que para el año 2016 que inicio esta administración el presupuesto ya se encontraba aprobado por el Concejo Municipal desde el año 2015, motivo por el cual los recursos ya estaban destinados para tal fin, y teniendo en cuenta que la anterior administración no adquirió predios para conservación del recurso hídrico como lo indica la Ley, esta administración de manera inmediata a través de la Secretaria de Planeación solicitó concepto técnico del predio "La Islandia" a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuyo objetivo no solo era el de cumplir con el mandato legal, sino también de adquirir el predio para garantizar su conservación y protección en beneficio de la comunidad de la zona rural montañosa, como en efecto se hace, motivo por el cual no podría estimarse un mal manejo de recursos, por cuanto estos se invirtieron adecuadamente en la compra del área de interés como lo indica la ley. Adjunto copia de respuesta que dio la C.V.C., a la solicitud de concepto técnico del predio "La Islandia" de enero 14 de 2016. (3 folio). Dejarlo como hallazgo ya que esta administración si adquirió el predio cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley y sin ningún riesgo de pérdida de los recursos.	Se mantiene lo observado, lo soportado por la entidad (concepto técnico de CVC) no es coherente con lo observado. Frente a la no existencia de cuenta independiente para el manejo de los recursos del 1% no se acepta la respuesta, queda como hallazgo administrativo	X					

3	<p>No se aportó en el proceso auditor evidencia de la remisión del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2016, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, ocasionado por la deficiente gestión territorial, generando la falta de oportunidad en la remisión de esta información a la CVC, para que la autoridad ambiental la remita al ministerio y cumpla con lo estipulado en la norma.</p>	<p>Esta administración considera que la situación planteada en esta observación no debe tenerse como hallazgo por cuanto la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C., tenía conocimiento del interés de esta administración para adquirir el predio, motivo por el cual de manera inmediata apenas asumí como Alcalde Municipal, se iniciaron las acciones pertinentes para garantizar la recuperación y conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Adjunto copia de oficio No. 073253294-2016 de la C.V.C. En consecuencia les solicito respetuosamente reconsiderar la presente observación.</p>	<p>La respuesta de la administración no desvirtúa la observación, ya que no tiene nada que ver con esta, no explica el por qué no enviaron la información detallada de los predios adquiridos en la vigencia 2016, a la CVC. Por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X					
4	<p>Sustentado en el proyecto denominado <i>Fortalecer los grupos ecológicos en el municipio</i>, la Administración municipal suscribió contrato de prestación de servicios No.230 en septiembre 28 de 2016 con el objeto de "servicio de apoyo logístico para la realización de la VI semana ambiental 2016 que se realizará en el municipio de Andalucía", cuyas obligaciones están relacionadas con servicio de publicidad móvil en zona rural y urbana, alquiler de elementos para el evento (sillas, mesas, equipo de sonido, etc), diseño, impresión y despacho de plegables. Se observa deficiente sustentación documental de la ejecución del contrato, así como falta de claridad sobre las actividades ejecutadas, por cuanto en el informe de supervisión, se hace referencia a que se prestó el servicio de publicidad móvil, convocando a la ciudadanía de la zona rural y zona urbana</p>	<p>Respecto a esta observación les manifiesto que si existe absoluta certeza en cada una de las actividades ejecutadas en el contrato 230 de septiembre 28 de 2016, toda vez que se trataba de un servicio logístico integral para desarrollar la VI semana Ambiental 2016, en la que se adquieren bienes, suministros y servicios necesarios para garantizar la realización de diversas actividades que promueve la administración y que van encaminadas a fortalecer no solo los grupos ecológicos del municipio, sino también la comunidad estudiantil del Municipio y comunidad en general, porque es una semana donde se involucra a los grupos ecológicos, agremiaciones, estudiantes, niños, niñas, jóvenes y adultos mayores en jornadas con talleres, charlas, visitas y capacitaciones. ecológicas, a cuyas actividades se les realiza el respectivo seguimiento, verificación, supervisión y control por parte de la administración,</p>	<p>Queda en firme como hallazgo administrativo. El documento de cinco folios remitido por la Administración en la respuesta como Informe de supervisión, no se evidenció en la carpeta contractual aportada en la auditoria, además dicho documento carece de fecha de elaboración y firma del responsable de su elaboración. Así mismo en el segundo folio de dicho informe se expresa "suministro los tablonés en madera fina.....necesario para el conversatorio". Un CD aportado por el municipio es audio publicitando la semana ambiental, lo cual no fue evidenciado en la fase de</p>	X					

	<p>del municipio para que participen del conversatorio con la Gobernadora del Valle, se desconoce la finalidad del conversatorio, actividad no incluida expresamente en la programación de la VI semana ambiental. La cláusula primera del contrato, define todo lo referente al apoyo logístico de la sexta semana ambiental, situaciones ocasionadas presuntamente por deficientes controles en la destinación del gasto respecto a lo planificado, fallas en el seguimiento y control, impidiendo determinar con certeza lo efectivamente ejecutado y su relación con el proyecto Fortalecimiento de los grupos ecológicos en el municipio.</p>	<p>motivo por el cual si se está garantizando el fortalecimiento de los grupos ecológicos con la realización de la semana ambiental. Una de las formas de garantizar la participación efectiva de la comunidad y en cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, la administración contrató el servicio de publicidad móvil, la cual se realizó en la zona urbana y rural del municipio, con el fin que la comunidad en general participara de la VI semana ambiental. Sin embargo el supervisor del contrato en el momento de elaboración del informe por un error de digitación se transcribió que se prestó el servicio de publicidad móvil convocando a la ciudadanía de la zona rural y zona urbana del municipio para que participen del conversatorio con la gobernadora del valle, y no de la VI semana ambiental, lo cual no significa que haya habido una mala destinación del gasto como ustedes lo manifiestan, solo se trató de un error de transcripción, máxime cuando revisados las cuentas de tesorería, se puede apreciar que el informe de supervisión cuenta con un anexo de evidencias fotográficas alusivas al contrato No. 230 de 2016, donde se muestra en el primer punto o párrafo que se cumplió con el servicio de publicidad móvil, con CD que contiene el audio de la convocatoria que se hizo a la comunidad para que participaran de la semana ambiental. Para constancia adjunto copia del anexo de registro fotográfico en 5 folios y 1 CD con la publicidad. Por lo tanto les solicito respetuosamente reconsiderar dicha observación, teniendo en cuenta que hubo buena destinación del gasto y adecuada supervisión de las actividades del contrato, además se cumplió con el objeto del</p>	<p>ejecución de auditoria, lo que no se constituye en si mismo prueba suficiente que desvirtúe las deficiencias determinadas</p> <p>Se confirman las deficiencias documentales, fallas de supervisión, de control en la emisión de documentos.</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>mismo, por cuanto todos los grupos ecológicos y comunidad estudiantil participaron de todas las actividades previstas en la semana ambiental.</p>							
5	<p>El municipio sustentado en el proyecto Fortalecer los grupos ecológicos en el municipio, celebra el Convenio de Asociación No.227 con el objeto de <i>“Aunar esfuerzos entre el municipio de Andalucía y una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la VI semana ambiental 2016 que se realizará en el municipio de Andalucía, conforme a lo programado en el proyecto y la propuesta de intervención de la Corporación”</i>, observándose presuntas irregularidades en la gestión contractual, lo que se sustenta en lo siguiente:</p> <p>-No se evidencia la propuesta de la Corporación, desconociéndose cuáles eran efectivamente los aportes de ésta al Convenio.</p> <p>-El informe de actividades del contratista carece de documento de entrega, sin fecha, el objeto descrito no corresponde al del convenio, son registros fotográficos con enunciados como inauguración de la VI semana ambiental, talleres. Los listados de asistencia titulados <i>“participación a la VI Semana Ambiental 2016”</i>, no hace alusión alguna a las actividades pactadas del convenio, ni se hace referencia a la Corporación, sin fechas, con logo de la Alcaldía, sin ceñirse a cabalidad a lo estipulado en el objeto contractual y las actividades previstas.</p> <p>El municipio debe orientar su actuar, de acuerdo al principio de planeación, con eficientes mecanismos de seguimiento y control de la gestión contractual.</p>	<p>Con relación a esta observación, respetuosamente le manifiesto que no se ha presentado por parte de esta administración irregularidades en la gestión contractual, por cuanto en el anexo del estudio previo de conveniencia y oportunidad que detalla claramente los aportes que hace cada una de las entidades para el desarrollo del convenio. Respecto del informe del contratista consideramos que el hecho que en el informe describa inauguración de la semana ambiental o participación de la semana ambiental no significa que no se haya cumplido con el objeto del convenio, pues de no haberse cumplido, no se hubiese pagado por parte de la administración, y esto no quiere decir que haya deficiencias en la planeación del gasto, toda vez que las actividades que se comprometió a realizar la administración con nuestros recursos efectivamente se hicieron y obviamente el aporte de la entidad privada se realizó en bienes, servicios y recurso humano profesional como lo describe el convenio para capacitación en educación ambiental dirigida a comunidad educativa del Municipio y sobre aprovechamiento protección y conservación del medio ambiente y talleres lúdicos en residuos sólidos, tal como lo indica el</p>	<p>El municipio aporta con la respuesta copia del documento de estudio de conveniencia y oportunidad en un folio y copia en tres folios del convenio de asociación No.227 de septiembre 23 de 2016, firmado por alcalde y contratista, documentos que fueron revisados y analizados en el proceso auditor y fueron parte del insumo para la determinación de la observación en el informe preliminar. No se hace claridad a los hechos descritos por el equipo auditor, puesto que se hace referencia al estudio previo en cuanto a los aportes de la entidad contratista, lo que no responde al hecho de que no se evidenció la propuesta de ésta, ni documento alguno que sustentara los aportes efectivamente realizados por ésta al convenio. Lo citado por el municipio como respuesta a las deficiencias del informe del contratista, no desvirtúa lo observado.</p> <p>Queda en firme como hallazgo administrativo con connotación presuntamente disciplinaria</p>	X		X			

	<p>Las anteriores situaciones causadas por deficiencias en la planeación del gasto, en el control de la gestión documental, deficiente seguimiento y control, ocasionando incertidumbre respecto a las actividades ejecutadas. Incumpliendo presuntamente lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>estudio previo y el convenio de asociación Por lo tanto se le solicita reconsiderar dicha observación, en virtud de que no se ha presentado ninguna falta disciplinaria por parte de la administración.</p>						
6	<p>El municipio mediante Acuerdo 020 de diciembre de 2010 crea y reglamenta el Comité Técnico interinstitucional de educación ambiental-Cidea, modificándose en el 2011 mediante Acuerdo 04, observándose que en el artículo primero se conforma el comité nuevamente y en ninguno de los considerandos se hace referencia al Acuerdo de conformación que sustente la modificación, se evidencia que en el 2016 el comité se reúne sin obedecer a la periodicidad establecida, a un Plan de acción anual, ni se tiene un derrotero de temáticas en las reuniones, centrandolo la mayoría de éstas a la celebración de la Semana Ambiental, igualmente no se efectúa un seguimiento y evaluación sobre los avances del Plan municipal de educación ambiental, formulado en el 2015 para el periodo 2014-2025, no adecuándose el comité cabalmente a la política de educación ambiental.</p> <p>Situaciones generadas por descoordinación entre los diferentes actores y áreas que componen el comité, desconocimiento de las competencias,</p>	<p>La administración municipal en el primer trimestre del año programa todas las reuniones del año y convoca oportunamente al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA- cuyos integrantes participan activamente en cada una de las reuniones, en donde se atienden cada una de las iniciativas propuestas por sus integrantes y solicitudes que hace las entidades educativas y algunas fuerzas vivas del municipio, como lo es la semana ambiental, la cual esta institucionalizada y la comunidad educativa en especial se prepara con mucho tiempo de anticipación para participar activamente de todas las actividades que se desarrollan en la semana ambiental, por tal motivo se hace mucho énfasis en esta actividad en la reuniones de CIDEA, por pedido de la misma comunidad, sin antes olvidar otras actividades que se hacen durante el año, relacionados con el plan de educación ambiental del municipio de Andalucía. Para constancia adjunto copia de la programación y convocatoria de las reuniones del CIDEA, con sus respectivas actas. (14 folios). En virtud de anterior le</p>	<p>El municipio remite con la respuesta catorce (14) folios consistentes en: En un (1) folio, Oficio S.D.E 170.33-1.022-17 fechado marzo 8 de 2017 de la Secretaria de Desarrollo económico dirigida a "Integrantes del CIDEA" de fechas programadas para reuniones del Cidea en el 2017. En trece (13) folios remiten: Siete actas de reuniones del Cidea con fecha 25 de abril, 6 de julio, 3 de agosto, 01 de septiembre, 05 de octubre, 02 de noviembre y 06 de diciembre de 2016.</p> <p>La respuesta de la Administración no desvirtúa las fallas determinadas por el Equipo Auditor. El municipio no hace referencia alguna a lo observado sobre los hechos de la observación referentes a los acuerdos municipales. Lo enviado del Cidea no responde a la observación por</p>	X				

	<p>falta de controles sobre éstas, ocasionando que no se disponga en el municipio de un conocimiento documentado respecto al avance de los programas y proyectos del Plan de Educación Ambiental y del avance en la implementación de la cultura ambiental ciudadana.</p>	<p>solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación.</p>	<p>cuanto remite la programación de fechas de reuniones del 2017 y la observación es sobre la vigencia 2016, las actas del Cidea vigencia 2016 fueron revisadas y analizadas en el proceso auditor, que fueron parte del insumo para la determinación de la observación. No se hace referencia alguna al hecho de no contar el Cidea con un Plan de acción anual, así como tampoco se controvierte la falta de un seguimiento y evaluación sobre los avances del Plan municipal de educación ambiental. Por tanto Queda en firme como hallazgo administrativo, a fin que se implementen acciones correctivas a través de Plan de mejoramiento</p>						
7	<p>El municipio establece el comparendo ambiental mediante Acuerdo No.03 de febrero de 2011 en el que se considera su objeto, infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes para su aplicación, responsabilidades de la empresa del servicio público de aseo, entre otras, observándose que el municipio en el 2016 no aplicó comparendos por inadecuada disposición de residuos sólidos y escombros, no se cuenta con estadísticas, ni medición de los indicadores para el seguimiento de las metas de la política del comparendo, carece de censos periódicos de puntos críticos en el 2016, incumpliendo presuntamente con lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, artículos 6, 8 del Decreto 3695 de 2009, Ley 1466 de 2011, hechos</p>	<p>Si bien es cierto que el comparendo ambiental se encuentra establecido mediante acuerdo No. 03 de 2011, cuando inicia esta administración no contamos con la certeza de que se haya realizado una adecuada publicidad del mismo para realizar las sanciones, puesto que esta administración considera que para hacer efectivo dicho comparendo ambiental se debe realizar una adecuada publicidad y capacitación a la comunidad en general, por tal motivo esta entidad realizo durante el 2016, por intermedio del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA- jornadas de</p>	<p>Queda en firme. La respuesta de la entidad no desvirtúa los hechos relacionados en la observación, por tanto se confirma como Hallazgo administrativo con connotación presuntamente disciplinaria.</p>	X		X			

	<p>ocasionados por falta de gestión, control y seguimiento en la Administración municipal, descoordinación entre las instancias de la Administración y autoridades competentes sobre la implementación del comparendo ambiental, lo que conduce a que el municipio no haya implementado la política del Comparendo Ambiental en los términos establecidos en la normatividad relacionada con esta materia, por ende en el establecimiento de una cultura ciudadana respecto al manejo de los residuos sólidos.</p> <p>En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>capacitación de Educación en comparendo ambiental con la comunidad en general, así mismo, se realizó pedagogía a todos los asistentes a la VI semana ambiental tales como grupos ecológicos, juntas de acción comunal, agremiaciones, comunidad educativa y demás. Y finalizando se realizó capacitación a la comunidad estudiantil con material pedagógico y didáctico alusivos al comparendo ambiental. En virtud de anterior le solicito respetuosamente se reconsidere dicha observación, en virtud de que no se ha presentado ninguna falta disciplinaria por parte de la administración.</p>							
8	<p>No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, que debía ser presentado al Concejo Municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores, y ser publicado en la página web de la entidad. Los entes territoriales deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.</p> <p>Situaciones debidas a debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando que la información no sea divulgada con oportunidad a la comunidad y autoridades.</p>	<p>Con relación a esta observación le manifiesto que la administración si presento información de socialización en el Concejo Municipal sobre el avance y cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, donde se informó al concejo que ya se tenía dicho documento y estábamos a la espera del concepto de la C.V.C, para constancia adjunto copia de la parte pertinente del Acta No. 032 de 2017 del concejo municipal. Así mismo le manifiesto que no se han presentado debilidades en los mecanismos de Seguimiento y monitoreo como lo indica el ente de control, toda vez que la administración si publicó el Decreto No. 063 de 2016, relacionado con la actualización del PGIRS. Adjunto copia del pantallazo de publicación en la página Web del Municipio de Andalucía. Con base en lo anteriormente expuesto, les solicito</p>	<p>La administración solo informa en un acta del concejo de fecha mayo de 2017, actividades relacionadas con el PGIRS, pero no remite un informe como tal, al Concejo, ni a la comunidad en general sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le hará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X					

		respetuosamente reconsiderar la presente observación.							
9	<p>Se revisó el contrato de obra pública número 265, cuyo objeto es <i>Mantenimiento, limpieza y aseo de las acequias cunetas y canales de aguas lluvias de la zona urbana y rural plana del municipio de Andalucía</i> en visita de campo se evidenció que algunas de estas acequias se encontraban enmalezadas, les hacía falta mantenimiento de limpieza y aseo, igualmente se visitó el río Morales, el cual se encontraba con mucha maleza en gran parte de su recorrido, lo cual puede traer como consecuencia que en época de invierno se presenten riesgos de inundación debido a la colmatación de dicho río, situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por deficientes mecanismos de seguimiento, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 6, artículo 65 Ley 99 de 1993, generando un riesgo de contaminación de la fuente hídrica.</p>	<p>Respecto de la presente observación la administración admite que efectivamente en el momento de la visita realizada por ese ente de control a los sitios o acequias, se encontró algunas acequias con maleza, esto se debe a que el contrato No. 265 se ejecutó en el mes de noviembre de 2016 y como quiera que la visita realizada con motivo de la auditoria ya habían pasado diez meses del último mantenimiento de las mismas, por lo tanto es normal que la maleza haya crecido y más teniendo en cuenta que en el mayo y en casi un alto porcentaje en el presente año se han presentado precipitaciones de lluvias, lo que lógicamente aumentó el crecimiento acelerado de la maleza. Sin embargo le manifiesto que gracias al mantenimiento y limpieza de dichas acequias realizado por esta entidad, no se presentaron problemas de desbordamientos, ni inundaciones, y teniendo el plan de acción de esta vigencia a la fecha ya se viene realizando nuevamente mantenimiento y limpieza de acequias en el municipio. Con base a lo anteriormente manifestado, le solicito respetuosamente reconsiderar la observación.</p>	<p>La administración acepta la observación por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizará seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X					

10	<p>Bajo el proyecto denominado <i>Actualización e implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio</i>, el municipio suscribe con persona natural, el contrato de prestación de consultoría No.280 el 23 de noviembre de 2016, con el objeto de <i>Ejecución de catastro de censo arbóreo y zonas verdes urbanas de áreas públicas del perímetro urbano, como instrumento de apoyo en el proceso de actualización del PGIRS de segunda generación que se realiza en el municipio de Andalucía</i>, observándose presuntas irregularidades en la gestión contractual, ello se sustenta en los siguientes hechos:</p> <p>-El municipio celebra el contrato con persona Natural Ingeniera Ambiental, sin embargo en la propuesta y en el informe final incluye "Equipo de trabajo catastro arbóreo del municipio de Andalucía" donde además de su nombre se encuentra un grupo de Profesionales de diferentes disciplinas y de estudiantes de la UCEVA.</p> <p>-La documentación aportada por el municipio como soporte de la ejecución contractual, contiene el Informe final fechado diciembre 2016 denominado "censo de árboles y catastro zonas susceptibles de podas ubicadas en áreas públicas, municipio de Andalucía, valle del cauca" incluyendo como Anexo 1 Inventario arbóreo de Andalucía, identificando familia, nombre científica y nombre común, con un número consecutivo del 1 al 2268A.</p> <p>-No se sustentó en el proceso auditor las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de las actividades de trabajo de campo establecidas en la cláusula primera del</p>	<p>En relación a esta observación, es importante manifestarle que efectivamente se realizó el contrato de prestación de servicios de consultoría No. 280 del 23 de Noviembre de 2.016 cuyo objeto era la Ejecución de catastro de censo arbóreo y zonas verdes urbanas de áreas públicas del perímetro urbano, como instrumento de apoyo en el proceso de actualización del PGIRS de segunda generación que se realiza en el Municipio de Andalucía, contrato que se celebró efectivamente con una persona natural, pero como lo plasman en su auditoría, la propuesta y el informe final este fue realizado por la Ingeniera Ambiental Contratista, quién para asegurarse de presentar un buen trabajo a la administración incluyó un equipo de personas que le colaboraron en dicha actividad, apoyándose en profesionales idóneos y de diferentes disciplinas, por lo que consideramos es un valor agregado a dicho trabajo, pues el resultado nos da a entender que se está dando cumplimiento al objeto del contrato. En cuanto a las evidencias documentales que soportan el cumplimiento de las actividades descritas en el trabajo de campo establecidas en la cláusula primera de dicho contrato, y que demuestran el cumplimiento de dichas actividades, me permito informarle que esta información o soportes si existe en la Secretaría de Desarrollo Económico, en la cual se pueden apreciar dichas actividades como lo son el trabajo de campo realizado así:</p> <p>Actividad 1 Formatos de recolección de información por número de individuo, nombre, barrio, latitud, longitud, espacio público, para la ubicación del árbol, 4 formatos (modelo) a mano alzada</p>	<p>El municipio remite con la respuesta treinta y un (31) folios y 2 CDs:</p> <p>Como soporte de Actividad 1 "formatos recolección de información número de individuo, nombre común, barrio, dirección, latitud, longitud, espacio público para la ubicación del árbol (en cuatro folios) remiten copia ilegible. Como soporte de Actividad 2 el municipio remite un folio con cuatro registros fotográficos "estado fitosanitario del árbol y en dos folios de un formato de información de árbol No.2411 fechado "08 Dic". Como soporte de Actividad 3- "Georreferenciación de zonas verdes y árboles en vías públicas (un folio) con cuatro fotos y un formato en tres folios con consecutivo de individuos No.1788 al 1847 (copia ilegible). En seis folios como soporte de Actividad 4 "Base de datos árboles en vías y áreas públicas" presentado por el municipio como "formatos en Excel consolidado total base de datos información coordenadas, dendrología, estado físico y fitosanitario del árbol en vías y áreas públicas del municipio de Andalucía", formato que tiene como información según las columnas que lo componen:</p>	X	X	X	X	\$3.500.000
----	---	--	---	---	---	---	---	-------------

contrato, con relación a las siguientes actividades, las cuales fueron pactadas por un valor de \$14.300.000

Actividad pactada	Descripción	Valor
Ubicación del árbol	Registro de coordenadas por GPS para cada individuo, igualmente en el formulario de campo debía tenerse en cuenta la dirección física donde se encuentre el árbol.	2.500.000
	Información dendrológica: Para cada individuo se llevara un registro de campo con los siguientes datos: 1. Altura total 2. Diámetro a la altura del pecho 3. Diámetro de copa 4. Densidad de follaje	2.800.000
Estado físico y fitosanitario del árbol	complementaria a la anterior actividad, estado físico del árbol, tipo de daño (mecánico, natural o químico), el % de afectación; evaluar el estado fitosanitario, valor estético, conflicto con obras de infraestructura o redes de servicios públicos	3.000.000
Georreferenciación de zonas verdes y árboles en vías públicas	Realizar reconocimiento de los diferentes espacios públicos y vías de la ciudad, levantamiento de los parques, y zonas verdes como glorietas, orillas, rotondas o zonas similares, georreferenciando estas áreas con ayuda de GPS, evaluar la flora existente.	2.500.000
Base de datos árboles en vías y áreas públicas	Entregar en Autocad una base de datos donde pudieran identificar en capas, los especímenes que presenten problemas fitosanitarios o físicos, además de poder localizarlos	3.500.000
		\$14.300.000

(Ver el detalle de actividades en la tabla del texto del informe-observación)

-No se evidencia seguimiento y control por parte de la supervisión, observándose únicamente un informe de supervisión fechado 20 de diciembre de 2016 en una preforma, limitado a listar los contenidos del informe Final, sin ningún análisis técnico de seguimiento sobre cada una de las actividades pactadas y ejecutadas.

Las anteriores situaciones se presentan a causa de falta de una eficiente planificación del gasto, del seguimiento y control de las actividades pactadas, generando como consecuencia que no se cumpliera el objeto contractual en los términos pactados, generándose un presunto incumplimiento de las cláusulas primera y décima primera del contrato, artículo 96 numeral 1 y parágrafo, numerales 4 y 5 artículo 119 del Decreto 2981 de 2013; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, ocasionando un

Actividad 2 Formato de Recolección de Información Dendrológica, estado físico y fitosanitario del árbol (Se anexa modelo 2 páginas x cada árbol),Actividad 3 Formato de Recolección de información número individuo, nombre común, barrio, dirección, latitud, longitud, espacio público, zonas verdes, parques, separadores viales, canchas estadio, entre otros para la ubicación del árbol (se anexa 3 paginas a mano alzada, Actividad 4 Formatos en Excel consolidado total base de datos, información, coordenadas, Dendrología, estado físico y fitosanitario en vías del Municipio (anexo 4 páginas y CD con información completa), Actividad 5 Actas de reunión y supervisión secretaria de Desarrollo Económico Municipio de Andalucía (Anexo fotos del censo). Con base en lo anterior se puede evidenciar que si existe absoluta certeza en cada una de las actividades ejecutadas en el contrato No. 280 de Noviembre 23 de 2016, las cuales se encuentran plenamente desarrolladas y plasmadas en los documentos que se anexan. En tal sentido respetuosamente les solicito que dicho hallazgo no sea tenido en cuenta como tal y se reconidere el mismo, toda vez que con los anexos adjuntos al presente, se puede apreciar que si existió planificación del gasto, supervisión, seguimiento y control a las actividades pactadas, cumpliéndose el objeto contractual, en consecuencia no habría lugar a detrimento patrimonial, sanciones fiscales y disciplinarias.

individuo, fecha, “vr.col”(sin diligenciar); nombre científico, nombre común, hábito, dirección, barrio, latitud, longitud, espacio público, tipo, CAP (cm), DAP (cm), copa (m), densidad de follaje, permanencia de follaje, estado de desarrollo, estado físico del individuo, daño a la planta, tipo de daño, nivel afectación plaga, susceptibilidad a volcamiento, problemas, tratamiento sugerido, observaciones. Esta información corresponde a los individuos (árboles) identificados con consecutivo 1 al 31. Como soporte de la **Actividad 5** el municipio remite en nueve folios (un folio informativo de actividad 1 con tres fotos; Acta No.1 fechada noviembre 30 de 2017 sin firma de quien elabora, Acta No.2 fechada diciembre 10 de 2016 sin firmas. En formato aparte presenta firmas de supervisora y contratista. -En CD marcado como “fotos censo arbóreo 2016 Andalucía”, el contenido es cincuenta fotos de árboles, sin ninguna explicación.

-Un CD “Evidencias censo arbóreo municipio Andalucía 2016” que contiene:

En archivo Excel se registra formato con información de cada individuo arbóreo

	<p>presunto detrimento por \$14.300.000, configurándose presuntamente los elementos señalados en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p>		<p>(numero consecutivo del individuo arbóreo, familia, nombre científico, nombre común, hábito, dirección, barrio, latitud, longitud, espacio público, altura, tipo, CAP, DAP, copa, densidad de follaje, permanencia de follaje, estado de desarrollo, estado físico del individuo, entorno, daño a la planta, tipo de daño, nivel afectación plaga, susceptibilidad a volcamiento, problemas, tratamiento sugerido, observaciones); planos en PDF (daños al individuo arbóreo, estado, localización arbóreo por barrios.</p> <p>Los planos aportados en Autocad no se constituyen en una base de datos en los términos establecidos en el contrato: "Entregar en Autocad una base de datos donde pudiesen identificar en capas, los especímenes que presenten problemas fitosanitarios o físicos, además de poder localizarlos", ya que lo aportado por el municipio en la respuesta, son planos solo de visualización, no base de datos.</p> <p>La respuesta dada por el municipio sobre el hecho de contratar persona natural y evidenciarse que la ejecución se realiza por la contratista con un grupo de profesionales, no</p>			
--	---	--	---	--	--	--

			<p>desvirtúa la deficiencia determinada.</p> <p>Por otra parte se acepta parcialmente la respuesta, puesto que el municipio aportó información que no fue evidenciada en el expediente contractual, ni suministrada por el municipio en la fase de ejecución de la auditoria y que sustentan las actividades objeto de observación, a excepción de la actividad referente a “Entregar en Autocad una base de datos donde pudiesen identificar en capas, los especímenes que presenten problemas fitosanitarios o físicos, además de poder localizarlos”, por tanto se determina un presunto detrimento por el valor pactado para esta actividad y que correspondió a \$3.500.000. Quedando la redacción del hallazgo administrativo y disciplinario, así:</p> <p>Bajo el proyecto denominado <i>Actualización e implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio</i>, el municipio suscribe con persona natural, el contrato de prestación de consultoría No.280 el 23 de noviembre de 2016, con el objeto de <i>Ejecución de catastro de censo arbóreo y zonas verdes urbanas de áreas públicas del</i></p>						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

			<p>perímetro urbano, como instrumento de apoyo en el proceso de actualización del PGIRS de segunda generación que se realiza en el municipio de Andalucía, observándose que el municipio celebra el contrato con persona Natural Ingeniera Ambiental, sin embargo en la propuesta y en el informe final incluye "Equipo de trabajo catastro arbóreo del municipio de Andalucía" donde además de su nombre se encuentra un grupo de Profesionales de diferentes disciplinas y de estudiantes de la UCEVA, así mismo se evidencia que no se ejecuta la actividad pactada, consistente en "Entregar en Autocad una base de datos donde pudiesen identificar en capas, los especímenes que presenten problemas fitosanitarios o físicos, además de poder localizarlos", valorada en \$3.500.000, puesto que lo evidenciado son planos de visualización que no se constituyen en la base de datos con las especificaciones pactadas.</p> <p>El municipio debe realizar la gestión contractual bajo el principio de planeación y con un debido seguimiento y control que garantice el cumplimiento de lo pactado.</p> <p>Denotando deficiencias en la planeación y gestión</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>contractual, así como debilidades en el seguimiento y control, falta de coordinación entre las áreas financiera y de desarrollo económico, generándose un presunto incumplimiento de la actividad contractual pactada, cláusulas primera y décima primera del contrato; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, ocasionando un presunto detrimento por \$3.500.000, configurándose presuntamente los elementos señalados en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p>																								
11	<p>El municipio sustentado en el Proyecto del Sector Educación, "Dotación de las sedes educativas oficiales del municipio con material y medios pedagógicos para el aprendizaje", suscribió el contrato de compraventa No.282 en el 2016 para <i>Adquisición de material pedagógico y didáctico para diferentes espacios educativos como estrategia de promoción y difusión relacionada con la Educación Ambiental en el municipio de Andalucía, en armonía con la política nacional adoptada por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente.</i> En el expediente contractual se evidencia documento de entrega del</p>	<p>En atención al presente hallazgo, en el cual manifiesta esa auditoría que existe una diferencia entre el material didáctico entregado y el existente, por lo que se determina un presunto faltante de 125 cajas contentivas de material didáctico relacionado, por lo que se configuraría un presunto detrimento por valor de \$3.750.000.00, lo que se pudo presentar por falta de gestión de mecanismos de control en la Administración.</p>	<p>El municipio con la respuesta, remite cinco actas de entrega de material pedagógico (cinco folios), así:</p> <table border="1" data-bbox="1234 1096 1558 1269"> <thead> <tr> <th>Institución beneficiaria</th> <th>No. de Juegos escalera</th> <th>No. de libros comprendo (cartillas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aula especial programa municipal</td> <td>4</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Eleazar Liberos -Grupo Oxígeno</td> <td>20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Eleazar Liberos</td> <td>10</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Eleazar Liberos- subsede Marco Tulio Lora</td> <td>56</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Eleazar Liberos -Antonia Santos</td> <td>28</td> <td>29</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para un total de entrega en estas actas de 118 juegos de escalera y 125 cartillas</p>	Institución beneficiaria	No. de Juegos escalera	No. de libros comprendo (cartillas)	Aula especial programa municipal	4	15	Eleazar Liberos -Grupo Oxígeno	20	20	Eleazar Liberos	10	22	Eleazar Liberos- subsede Marco Tulio Lora	56	39	Eleazar Liberos -Antonia Santos	28	29	X					
Institución beneficiaria	No. de Juegos escalera	No. de libros comprendo (cartillas)																									
Aula especial programa municipal	4	15																									
Eleazar Liberos -Grupo Oxígeno	20	20																									
Eleazar Liberos	10	22																									
Eleazar Liberos- subsede Marco Tulio Lora	56	39																									
Eleazar Liberos -Antonia Santos	28	29																									

material por parte del contratista al supervisor y de entrada y salida del almacén del municipio.

Se observan presuntas irregularidades respecto a la destinación de los materiales adquiridos, puesto que se entrega material didáctico y pedagógico en once (11) actas a sedes de las dos instituciones educativas del municipio y se constataron en visita efectuada a la Secretaría de Desarrollo Económico existencias del material dispuesto en cajas, para un total entre lo entregado en actas y las existencias, de 382 juegos y 375 libros didácticos de comparendo ambiental (ver detalle en texto del informe y tabla)

Teniendo en cuenta que la unidad adquirida del material didáctico constaba de un juego didáctico, plegable y un libro pedagógico, se determina un presunto faltante de 125 cajas contentivas de material didáctico completo y 7 juegos didácticos, determinándose un presunto detrimento por \$3.750.000.

Material adquirido		Evidenciado y faltante		
Descripción	Cantidad	Valor unitario	material entregado y en existencia en el municipio	material faltante presunto detrimento
Material pedagógico y didáctico en Caja de cartón con una tapa superior y una inferior, y un tablero plegado que contiene libro didáctico y juego para niños, con temas diversos al cuidado, protección y conservación del medio ambiente, al comparendo ambiental y de educación con ilustraciones animadas	500	30.000	375	125 3.750.000

(ver tabla en el texto del informe – observación)

En este cálculo, no se incluye el valor de los siete juegos didácticos en razón a que el material adquirido fue por \$30.000 la unidad del material, sin discriminar valores por cada componente.

Al respecto me permito informarle que una vez revisado el inventario versus actas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico con el funcionario encargado de la custodia e inventario de los materiales adquiridos como lo son el material didáctico y pedagógico, se pudo constatar que efectivamente hacían falta ingresar al sistema de inventario 5 actas, en las cuales se evidencia la entrega de las cartillas y escaleras, que a la fecha se continúa con el constante proceso de educación ambiental, por lo que se han seguido entregando.

Así las cosas y con base en lo anteriormente expuesto se puede evidenciar con las pruebas o anexos aportados que si existe absoluta certeza en cada una de las actividades ejecutadas en el contrato No. 280 de Noviembre 23 de 2016, las cuales se Encuentran plenamente desarrolladas y plasmadas en los documentos que se anexan.

En tal sentido respetuosamente les solicito que dicho hallazgo no sea tenido en cuenta como tal y se reconsidere el mismo, toda vez que con los anexos adjuntos al presente escrito, se puede apreciar que tal faltante se debió a un error en el manejo del inventario y más precisamente en no incorporar las actas respectivas, por lo que no habría lugar al presunto detrimento patrimonial, sanciones fiscales y disciplinarias. Con base a todo lo

comparendo ambiental, lo cual sumado a lo entregado anteriormente por el municipio y las existencias de material en la Administración municipal, arroja un total de 500 cartillas y 500 juegos escaleras, que fue el adquirido por el municipio, por tanto se acepta la respuesta en cuanto al presunto detrimento y por ende la connotación disciplinaria, quedando como hallazgo administrativo por las fallas en cuanto a la gestión y organización documental, quedando la redacción así:
Hallazgo administrativo:

El municipio sustentado en el Proyecto del Sector Educación, “Dotación de las sedes educativas oficiales del municipio con material y medios pedagógicos para el aprendizaje”, suscribió el contrato de compraventa No.282 en el 2016 para *Adquisición de material pedagógico y didáctico para diferentes espacios educativos como estrategia de promoción y difusión relacionada con la Educación Ambiental en el municipio de Andalucía, en armonía con la política nacional adoptada por*

	<p>Situaciones debidas a falta de gestión, de mecanismos de control en la Administración, sobre los bienes que se tienen bajo su custodia, lo que conlleva a que no se cumpla cabalmente con el objetivo de la inversión y el impacto y beneficio para los estudiantes en lo referente a la cultura ambiental. Lo que se constituye en un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, lo que genera un presunto detrimento por \$3.750.000, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>manifestado en el presente documento y a los documentos o anexos aportados, estoy dando por contestado el informe y los presuntos hallazgos contentivos en el mismo</p>	<p><i>el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente,</i> observándose desorganización documental y desarticulación entre las áreas competentes en la trazabilidad de las entregas del material adquirido. El municipio debe implementar mecanismos efectivos de control de la gestión documental. Ello debido a fallas en la gestión documental, lo que conlleva a dificultades tanto a la Administración como a Terceros en la constatación oportuna de las entregas de bienes adquiridos.</p>						
	TOTAL HALLAZGOS			11		3	0	1	\$3.500.000